

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N°86-2022-MPC

Cañete, 20 de setiembre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 de setiembre de 2022, Oficio N° 015-2022-GDUR-MDC de fecha 26 de julio de 2022, de la Municipalidad Distrital de Calango, Informe N° 1672-2022-FIG-GODUR-MPC de fecha 11 de agosto de 2022, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Acuerdo Directivo N° 013-2022-FINVER-CAÑETE-MPC de fecha 17 de agosto de 2022, Informe Legal N° 390-2022-GAJ-MPC de fecha 07 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 016-2022-CODUYR-MPC de fecha 09 de setiembre de 2022, de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el Art. 39° la misma Ley Orgánica establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, el Artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, en el Artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza N° 020-2012-MPC de fecha 18 de mayo de 2012, se aprobó el nuevo Reglamento del FONDO DE INVERSION MUNICIPAL FINVER - CAÑETE, con el objeto de proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversión y Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete y de los Concejos Municipales Distritales, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 22831, en lo que estuviera vigente y conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, la misma que fue modificado por la Ordenanza N°020-2017-MPC;

Que, el artículo 31° del Reglamento del Fondo de Inversiones de la Provincia de Cañete/FINVER -CANETE y su modificatoria señala: *"Artículo 31.- Aprobada la ejecución del Proyecto de Inversión Pública por el Comité Directivo, debe suscribirse el compromiso de responsabilidad en el resguardo irrestricto del monto transferido. que será Única y exclusivamente para sufragar los gastos que irroguen la ejecución de la obra. Dicho compromiso será formalizado mediante la suscripción del convenio entre la Municipalidad Provincial y la Municipalidad beneficiará, aprobado por los Concejos Municipales respectivo. Consecutivamente, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete diligenciará la transferencia de dinero ante el fiduciario, a la cuenta de obras de la Municipalidad Distrital beneficiaria para ejecutar bajo responsabilidad de los Alcaldes, las obras aprobadas, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado. Los proyectos que se financien con recursos del FINVER-CAÑETE, se ejecutarán Únicamente por contrata. conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones"*;

Que, el artículo 32° del Reglamento del Fondo de Inversiones de la Provincia de Cañete/FINVER -CANETE y su modificatoria señala: *"Artículo 32.- Concluido el proceso de selección y firmado el contrato entre la municipalidad distrital beneficiaria y el contratista, este debe ser remitido al Comité Directivo; y este lo derivará a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, informando al Comité Directivo los avances de la obra, así como las incidencias que pudieran presentarse, hasta su conclusión. En ningún caso el FINVER - CAÑETE, cubrirá la ejecución de mayores gastos a los pactados en el contrato inicial, debiendo la Municipalidad Distrital asumir dichos gastos"*;

Que, el artículo 34° del mencionado reglamento y su modificatoria señala que las municipalidades distritales podrán cofinanciar la ejecución de sus obras, asumiendo el FINVER - CAÑETE, el financiamiento hasta por el importe aprobado por el Comité Directivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcanete.gob.pe



Que, mediante Oficio N° 015-2022-GDUR-MDC de fecha 26 de julio de 2022, la Municipalidad Distrital de Calango, adjunta el Informe Técnico N° 023-2022/GDUR/MDC, Resolución de Alcaldía N° 119-2022-MDC y expediente técnico completo;

Que, mediante Informe N° 861-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 08 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, señala: "Quien suscribe concluye que el expediente técnico del proyecto en mención se encuentra conforme, por lo tanto, se brinda la CONFORMIDAD, se recomienda dar continuidad al trámite para su aprobación mediante acto resolutorio para su posterior ejecución y derivar la misma al Comité Finver";

Que, mediante Informe N° 1672-2022-FIAG-GODUR-MPC de fecha 11 de agosto de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, otorga la conformidad técnica del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CORREVIENTO, DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2546627, de acuerdo al Informe N° 861-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC, del Sub Gerente de Obras Públicas (...);

Que, mediante Acuerdo Directivo N° 013-2022-FINVER-CAÑETE-MPC de fecha 17 de agosto de 2022, se aprobó el uso de los recursos fideicometidos del Fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE, que deberán ser transferidos a favor de la Municipalidad Distrital de Calango para la ejecución del Proyecto obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CORREVIENTO, DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2546627, con el monto de S/1'000,253.10 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 10/100 SOLES), en un plazo de ejecución de 120 días calendarios, detallado en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Monto
1.00	Ejecución de Obra - Aporte FINVER CAÑETE	S/ 1'000,253.10
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN S/.		S/ 1'000,253.10

Que, mediante Oficio N° 122-2022-MDC de fecha 31 de agosto de 2022, la Municipalidad Distrital de Calango, remite el Acuerdo de Concejo Municipal N° 059-2022-MDC, convenio para el financiamiento del proyecto de inversión pública con recursos del Finver - Cañete entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Calango y cuenta corriente de la Municipalidad de Calango;

Que, mediante Informe Legal N° 390-2022-GAJ-MPC de fecha 07 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "Que, es factible elevar al pleno del concejo municipal para deliberar y determinar la aprobación del Convenio para el financiamiento de Proyecto de Inversión Pública con recursos del FINVER - CAÑETE, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Calango, para ejecutar del proyecto denominado: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CORREVIENTO, DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA (...);

Que, mediante Dictamen N° 016-2022-CODUYR-MPC de fecha 09 de setiembre de 2022, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, concluye: "Que, sería factible que el pleno de concejo municipal provincial, previo debate, pueda aprobar el Convenio para el financiamiento de Proyecto de Inversión Pública con recursos del FINVER - CAÑETE, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Calango, para ejecutar del proyecto denominado: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CORREVIENTO, DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA (...);

Que, siendo así, la Municipalidad Provincial de Cañete por convenir a los intereses de la población de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada; y estando al objeto del convenio de establecer condiciones y lineamientos de operatividad para la transferencia de los fondos aprobados por el comité Directivo FINVER le corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración del convenio respectivo con la Municipalidad Distrital de Calango;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **UNANIME**, del Pleno de Concejo y contando con la dispensa de lectura y aprobación del acta;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL FINVER - CAÑETE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO, cuyo objetivo es establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión pública denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CORREVENTO, DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con Código Único de Inversiones N° 2546627 con un monto de inversión de S/1'000,253.10 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 10/100 SOLES), de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

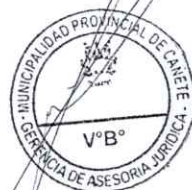
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al **C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ** - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la suscripción del **"CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA CON RECURSOS DEL FINVER - CAÑETE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO"**.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Calango y a las áreas de la corporación edil, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la correspondiente comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.municañete.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

